



DECRETO ALCALDICIO Nº 1038
Casablanca, 15 de febrero de 2019

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos
- 2.- Decretos Alcaldicios números 8873 de 30 de noviembre de 2018, rectificado por el 9923 de 31 de diciembre de 2018, respecto de don Carlos Carrasco Yáñez; Decreto Alcaldicio 8876 de 30 de noviembre de 2018 respecto de don Alexeis Bustamante Abazola; Decreto Alcaldicio número 8884 de 30 de noviembre de 2018 respecto de doña Karina Novoa Gómez; Decretos Alcaldicios números 8886 de 30 de noviembre de 2018, rectificado por el 9926 de 31 de diciembre de 2018, respecto de don Sergio González Navarrete; Decreto Alcaldicio número 8889 de 30 de noviembre de 2018 respecto de doña Francisca Farías Farías; y Decreto Alcaldicio número 8894 de fecha 30 de noviembre de 2019, respecto de don Juan Soto Araneda.
- 3.- Decretos Alcaldicios números 1032 y 1037 ambos de 15 de febrero de 2019, referidos al encasillamiento de funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Decreto Alcaldicio número 996 de fecha 14 de febrero de 2019, que aprueba Escalafón de Mérito y Antigüedad de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 5.- Decreto Alcaldicio 8922 de fecha 04 de diciembre del año 2018, que aprueba Reglamento que Modifica la Planta de Funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 6.- Ley 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a Los Funcionarios Municipales Y Entrega Nuevas Competencias a La Subsecretaría De Desarrollo Regional Y Administrativo.
- 7.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La ley Nº 20.922, que Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2016, en su artículo 4º, numeral 5), incorporó los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies, a la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para los efectos de regular la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las entidades edilicias, estableciendo límites y requisitos para su ejercicio.
- 2.- Al efecto, se dispone en el artículo 49 bis, inciso primero, que "Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley Nº 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado en el año 1981".
- 3.- Que en mérito de lo anterior, la autoridad edilicia ejerció la referida facultad, que se concretó con el Decreto Alcaldicio 8922 de fecha 04 de diciembre del año 2018, que aprueba Reglamento que Modifica la Planta de Funcionarios de la I. Municipalidad de Casablanca, previa toma de razón y oportuna publicación en el Diario Oficial.
- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 18.883, con relación a lo establecido en el Decreto 1.228 de 1992, y demás normas pertinentes, la I. Municipalidad de Casablanca, con el resultado de las calificaciones ejecutoriadas confeccionó un escalafón disponiendo a los

funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente conforme al puntaje obtenido, como consta de Decreto Alcaldicio número 996 de fecha 14 de febrero de 2019.

- 5.- El actual artículo 49 ter de la Ley 18.695, dispone que: Para los procesos de encasillamiento del personal que se originen en la fijación o modificación de plantas de personal de conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo precedente, se seguirán las normas siguientes: "a) Los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta."
- 6.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas, se encasilló a la referida Planta mediante Decreto Alcaldicio 1032 de fecha 15 de febrero de 2019.
- 7.- El inciso segundo de la letra a) del artículo 49 ter, dispone que "En el ejercicio de esta facultad, los alcaldes podrán encasillar de acuerdo al escalafón de mérito, a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecen en la medida que hayan quedado vacantes luego de la provisión indicada en el párrafo anterior, siempre que se cumplan los requisitos propios del cargo y, además, los siguientes: i.- Que el funcionario, a lo menos tres años antes, esté realizando las funciones propias del estamento de la planta en que se encasilla. ii.- Que el funcionario acepte previamente, por escrito, el traspaso.
- 8.- Que, en mérito de la facultad legal antes expuesta, se dispuso el traspasó de una planta distinta de las funcionarias Luz Aros Rojas, Laura Luisa Pulgar Aranda y Karem Olga Ulloa Carvajal, a las plantas Jefatura, Técnico y Técnico, mediante Decretos Alcaldicios 1033, 1034 y 1035, respectivamente, todos de 15 de febrero de 2019, y se procedió a encasillar en mérito de lo resuelto en Decreto Alcaldicio 1037 de 15 de febrero de 2019.
- 9.- El artículo 49 ter, en su letra b), dispone que "Una vez encasillado el personal de la letra (a) precedente en los cargos que queden vacantes, se encasillará a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal.". Agrega la misma norma que "Los funcionarios a contrata señalados en el párrafo anterior sólo podrán ser encasillados siempre que tengan, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la respectiva municipalidad anteriores al encasillamiento, cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo correspondiente, y se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena." Continúa la reglamentación legal expresando que "El nombramiento deberá realizarse en un cargo vacante que corresponda a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados..." Y concluye señalando que "En caso que existan más funcionarios a contrata que cargos vacantes, la provisión de éstos se efectuará, en primer término, de acuerdo al resultado de la última calificación obtenida y, en caso de empate, conforme a la antigüedad de servicio en la respectiva municipalidad y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el alcalde."
- 10.- Existen en la dotación municipal funcionarios a contrata que satisfacen cada uno de los requisitos que se han mencionado en el punto anterior, como es el caso de los siguientes: Carlos Carrasco Yáñez, cédula de identidad Datos personales o sensibles Técnico, Grado 12; Alexeis Bustamante Abazola, cédula de identidad Datos personales o sensibles Técnico, Grado 12;

Karina Novoa Gómez, cédula de identidad **Datos personales o sensibles**
Administrativo, Grado 15; Sergio González Navarrete, cédula de identidad **Datos personales o sensibles**
Datos personales o sensibles Administrativo, Grado 16; Francisca Farías Farías,
cédula de identidad **Datos personales o sensibles** Administrativo, Grado 17; y
Juan Soto Araneda cédula de identidad **Datos personales o sensibles**

11.- Que, al tenor de lo prevenido en la misma norma citada, se debe proceder a encasillar a los referidos funcionarios a los cargos vacantes de las Plantas a las que acceden.

DECRETO:

I.- Pasen a formar parte de la Planta Municipal y Encasíllense a los funcionarios a contrata que se individualizarán, en las Plantas y Grados de la Planta Municipal al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 ter, letra b), de la Ley 18.695, :

PLANTA	CARGO	Gº	FUNCIONARIOS
TECNICO	Técnico	12	Carlos Carrasco Yáñez
	Técnico	12	Alexeis Bustamante Abazola
ADMINISTRATIVO	Administrativo	15	Karina Novoa Gómez
	Administrativo	17	Francisca Farías Farías
	Administrativo	16	Sergio González Navarrete
AUXILIAR	Auxiliar	16	Juan Soto Araneda

II.- La Jefatura de Recursos Humanos deberá velar por el cumplimiento del presente Decreto.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SIAPER.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Secretario Municipal
Control
Jurídico
Finanzas
Recursos Humanos
RMR/JRC/jrc